



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 087 / 04

Sucre, 12 de abril de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 106/04 la Alcaldesa Municipal envía para su consideración al Pleno del Ente Deliberante solicitud para la aprobación del Convenio Interinstitucional con referencia a la implementación de la Escuela Taller Sucre.

Que, Mediante Cite Despacho N° 117/04 de 23 de Marzo de 2004, la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al Presidente del Ente Deliberante, Prof. Mario Oña Tórrez solicitud para la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse con el Vice Ministerio de Defensa civil y Cooperación al Desarrollo Integral, La Prefectura del Departamento de Chuquisaca y el Proyecto Ciudad Universitaria, para realizarse la restauración del inmueble Cuartel San Francisco, con el Gobierno Municipal.

Que, son partes de este Convenio el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de H. Alcaldesa Municipal, el Ministerio de Defensa Nacional, representado por el Gral. Gonzalo Arredondo Millán, La Prefectura del Departamento de Chuquisaca, representada por el Ing. Luís Mario Ramírez Arce, El Proyecto Sucre, Ciudad Universitaria, representado por su Gerente Lic. Julio Rojas Guzmán.

Que en fecha 10 de noviembre de 1997 años, el Ministerio de Defensa Nacional, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, el Gobierno Municipal de Sucre y el Proyecto Sucre_Ciudad Universitaria, suscriben un Convenio para la implementación de la Sede de la Escuela Taller de Sucre, en ejecución de otro Convenio suscrito con la Agencia Española de Cooperación Internacional, a cuyo efecto el Ministerio de Defensa asignó el inmueble denominado Cuartel San Francisco sin afectar al área de viviendas militares ni el área de parqueo, para el funcionamiento de la Escuela Taller y restauración de dicho inmueble; convenio que feneció en fecha 10 de noviembre de 2002, se evidenció que existieron desfases en el cumplimiento de los mismos, que incidieron en la no conclusión de los trabajos de restauración en aproximadamente un veinte por ciento.

Que, a fin de concluir los trabajos de restauración pendientes de ejecución, bajo la modalidad de la Escuela Taller, se suscribe el presente Convenio Interinstitucional.

Que, las partes acuerdan dar continuidad a los trabajos de restauración del inmueble denominado CUARTEL SAN FRANCISCO, de propiedad de Ministerio de Defensa nacional, hasta su total conclusión.

Que, la partes se obligan a:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

- En su condición de propietario del inmueble, tiene la obligación y responsabilidad de administrar y controlar el uso de dicho inmueble a través de las autoridades de la Región Militar N 4, que cuentan con oficinas en dicho inmueble.
- El Ministerio utilizará de acuerdo a los objetivos institucionales, las áreas restauradas que no estén asignadas al funcionamiento de las oficinas y aulas de la Escuela Taller Sucre.

LA PREFECTURA DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA:



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2

- Mediante la Escuela Taller Sucre, efectuar los trabajos de restauración del inmueble hasta su conclusión.
- Respetar el legítimo derecho propietario del inmueble perteneciente al Ministerio de Defensa nacional, sin perturbar en modo alguno el pacífico ejercicio de este derecho.
- Asegurar por los medios que juzguen apropiados, el cuidado de la infraestructura del inmueble.
- Responsabilizar al Director de la Escuela Taller Sucre, la conducción de las actividades inherentes a los trabajos de restauración, así como a la salvaguarda, mantenimiento y preservación del inmueble, en especial de las áreas cedidas para el uso de sus oficinas, aulas y talleres.

Que, el Convenio tiene validez y vigencia retroactivamente a partir del 10 de noviembre de 2002 hasta el 31 de marzo de 2005, a cuya conclusión, el inmueble restaurado y los ambientes cedidos para el funcionamiento de la Escuela Taller Sucre, serán restituidos al Ministerio de Defensa Nacional, quedando el presente Convenio sin efecto legal.

Que, se hace conocer y notar que el convenio enviado en ambas solicitudes con diferentes denominaciones es el mismo en cuestión, siendo la redacción de ambos convenios idéntica.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Previa a la aprobación del presente convenio se instruye enviar al Honorable Concejo Municipal, la suscripción del anterior convenio, y precisar la responsabilidad en los aportes de carácter económico para la refacción del mencionado inmueble.

Art 2ª Se solicita al ejecutivo Municipal aclarar también el porque de dos convenios idénticos con dos solicitudes diferentes.

Art.3º Se instruye al Ejecutivo Municipal, que la documentación enviada al Honorable Concejo Municipal, para la aprobación de este tipo de convenios deben remitirse de manera completa con las correspondientes firmas de las instituciones componentes del Convenio, a través de sus representantes legales, y de la Unidad Jurídica que elabora el convenio respectivo en instancias del Ejecutivo.

Art.4º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL